

Bogotá, DC, jueves, 09 de abril de 2026

Señor (a)
Peticionario (a) Anónimo (a)
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20256201305042 del 22 de octubre de 2025. DENUNCIA: APORTE DE PRUEBAS ADICIONALES DAÑO AMBIENTAL CONTINUADO.

Expedientes: PQRSD-10560-2025 y LAM0368

Respetado (a) señor (a) peticionario (a):

Reciban un cordial saludo de parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual realiza una denuncia por “*Daño Ambiental Continuo, Contaminación de Recursos Hídricos y del Suelo, Falsedad en Documento y Faltas Disciplinarias Graves, relacionada con el manejo deficiente y persistente del lodo de la PTAR Salitre, entregado por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (EAAB) a la empresa Grupo Terrazan SAS ESP en Mosquera y Bojacá, Cundinamarca*”, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, Decreto – Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, a continuación se responderá cada una de las inquietudes que realizó en su solicitud.

HECHOS DENUNCIADOS:

“OBJETO: DENUNCIA POR DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACIÓN CONTINUADA, RIESGO SANITARIO Y PRESUNTA FALSEDAD DOCUMENTAL, DERIVADOS DEL INADECUADO MANEJO Y DISPOSICIÓN DE BIOSÓLIDOS (LODO DE PTAR SALITRE) EN MOSQUERA Y BOJACÁ, CUNDINAMARCA, DURANTE 2024.

HECHOS MATERIALES EXPLÍCITOS (UBICACIÓN Y CUANTÍA):

DISPOSICIÓN IRREGULAR DE RESIDUOS: SE DENUNCIA LA ENTREGA Y DISPOSICIÓN DE APROXIMADAMENTE 22.000 A 28.000 TONELADAS DE LODO (BIOSÓLIDO) PROVENIENTE DE LA PTAR SALITRE, POR PARTE DE LA EAAB A GRUPO TERRAZAN. UBICACIONES DE AFECTACIÓN: LA DISPOSICIÓN SE REALIZÓ EN LOS PREDIOS DE GRUPO TERRAZAN EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES, QUE PRESUNTAMENTE NO TIENEN EL USO DE SUELO DEBIDO PARA TALES VOLÚMENES:

PLANTA 1: LA HERRERA, BOJACÁ. KM 6,4 VÍA MADRID - SOACHA.

PLANTA 2: FINCA EL REFUGIO, LOTE 2. KM 2,5 VÍA MADRID-SOACHA. PASANDO LA FUERZA AÉREA Y RÍO BOJACÁ, COSTADO IZQUIERDO.

PLANTA 3: 300 METROS ADELANTE DE PLANTA 1 (ZONA DONDE REPOSAN MÁS DE 18.000 TONELADAS DEL RESIDUO; SE MENCIONA LA EXISTENCIA DE UNA "CÁRCAVA" RELLENADA CON ESTE MATERIAL Y "FOSAS DE ENTIERRO DE LODO").

Respuesta:

Las actividades de manejo de lodos de la PTAR Salitre se relacionan con el Plan de usos benéficos de los lodos, Ficha 6.2.13 del Plan de Manejo Ambiental de la PTAR El Salitre, que para los periodos que ocurrieron los hechos denunciados, están relacionados con los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA 33 y 34 que corresponde al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024; donde la EAAB E.S.P., manifestó que:

“Con el fin de diversificar y en búsqueda de nuevos usos de los biosólidos de la PTAR El Salitre La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por medio de la Dirección de Contratación y Compras, celebró el contrato 1-15-24100-1440-2023 con objeto “INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL BIOSÓLIDO GENERADO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EL SALITRE, TRATÁNDOLO MEDIANTE LA TÉCNICA DEL COMPOSTAJE” con la firma H2O Consulting S.A.S y el contrato 1-05-24100-1422-2023 con objeto “REALIZAR LA GESTIÓN DEL BIOSÓLIDO GENERADO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EL SALITRE, TRATÁNDOLO MEDIANTE LA TÉCNICA DEL COMPOSTAJE”, con la firma GRUPO TERRAZAN S.A.S. E.S.P., los contratos tienen fecha de inicio 8 de febrero del presente y tienen una duración de 10 meses para el contrato de gestión y 11 meses el de interventoría.”

De acuerdo con lo anterior, la EAAB E.S.P., suscribió el contrato 1-05-24100-1422-2023, cuyo objeto fue “Realizar la gestión del biosólido generado en la Planta de Tratamiento de Agua Residual El Salitre, tratándolo mediante la técnica del compostaje”, con el contratista Terrazan ESP., este contrato incluía la recolección, transporte, tratamiento biológico (compostaje), Caracterización de la mezcla del complemento para compostaje y caracterización del producto obtenido del compostaje con biosólido, para un volumen total de 25.200 toneladas en un tiempo de 10 meses, reportando como fecha de inicio el 8 de febrero del 2024; actividad que se debía ejecutar en las instalaciones de Terrazan ubicadas en el área rural del municipio de Mosquera.

En ningún momento se estableció un manejo diferente al tratamiento del biológico para producir abono mediante compostaje, objeto que tuvo verificación por medio de la interventoría H2O Consulting S.A.S. contratada por la EAAB E.S.P.

El periodo de entrega de material (biosólido) por la EAAB E.S.P. a Terrazan fue el siguiente: la primera entrega se realizó el 9 de febrero y la última entrega el 11 de noviembre de 2024, en consecuencia, el recibo o tratamiento de volumen de material diferente a las cantidades establecidas y por fuera de las fechas del contrato no correspondería a la EAAB E.S.P.

A. “OMISIÓN TÉCNICA Y CONTAMINACIÓN DEL SUELO/AGUA: EL RESIDUO, QUE CONTIENE POLIACRILAMIDA (POLÍMERO) Y ALTAS CONCENTRACIONES DE HUEVOS DE HELMINTO (PATÓGENOS DE ORIGEN FECAL), NUNCA FUE MANEJADO BAJO LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y SANITARIAS REQUERIDAS.

AUSENCIA DE IMPERMEABILIZACIÓN: SE CONSTATA (VERIFICABLE IN SITU) LA FALTA DE DEBIDA IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS SUELOS, LO QUE HA PERMITIDO LA LIXIVIACIÓN DE CONTAMINANTES Y PATÓGENOS AL SUBSUELO, FUENTES HÍDRICAS, ESPEJOS DE AGUA Y HUMEDALES, INCLUYENDO UN ESPEJO DE AGUA NATURAL Y HUMEDALES NO DECLARADOS ANTE LA CAR.

Respuesta:

De acuerdo con las condiciones del contrato, Terrazan debía realizar la caracterización de la mezcla del complemento para el compostaje.

Pese a lo anterior, la EAAB E.S.P. debe caracterizar los biosólidos generados por la PTAR Salitre en cumplimiento a la licencia ambiental del proyecto y a las actividades del Plan de Seguimiento y Monitoreo del proyecto PTAR El Salitre, por lo cual a continuación se relaciona la caracterización del biosólido de los periodos en que fue entregado a la empresa Terrazan:

a. Caracterización del biosólido en la planta PTAR Salitre para el Primer semestre de 2024:

- Con relación a la **caracterización fisicoquímica**, en la siguiente tabla se reporta el promedio representativo del segundo semestre del 2023 y primer semestre del 2024 para los **10 elementos potencialmente tóxicos**, obtenidos de los resultados de las muestras compuestas mensuales de biosólido y se comparan con los límites impuestos en el Decreto 1287 de julio 10 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como los contenidos en la norma EPA 503.13 y la directiva de la Unión Europea 86/278/EEC; los resultados obtenidos para el periodo comprendido entre enero y junio de 2024 hacen parte integral de la PTAR ampliada y optimizada, lo cual implica que todo el tratamiento referente a la línea de lodos se realice a través de la infraestructura de la fase de expansión y optimización de la PTAR Salitre Fase II, como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Concentración de elementos potencialmente tóxicos en el biosólido-
I/semestre/2024**

Elemento	Unidades de medida	Promedio	Promedio	Concentraciones Biosólido
		Jul – Dic-2023	ene–jun/2024	Clase B (Dec.1287/2014)
As	mg/kg biosólido (base seca)	N.C ²	N.C ²	40
Cd		1.97	11.39	40
Cu		218.69	191.51	1750
Cr		42.02	40.99	1500
Hg		0.27	0.57	20
Mb		5.29	13.72	75
Ni		14.62	20.45	420
Pb		43.24	31.19	400
Se		8.10	N.C	100
Zn		1016.8	1192.99	2800

Notas ⁽¹⁾ Resultados en base seca; ⁽²⁾ N.C: No cuantificable, cuyo límite de detección es 0.01 mg/Kg
Fuente: EAAB ICA 32 y 33 -PTAR Salitre – II/semestre/2023 y I/semestre/2024, Adaptado equipos seguimiento - ANLA

Las concentraciones de los elementos potencialmente tóxicos de la tabla anterior han mantenido condiciones muy por debajo de los límites máximos permitidos por la normatividad colombiana (Decreto 1287 del 10 de julio de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por el cual se establecen criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales).

- Con relación a la **caracterización microbiológica**, se presentan en la siguiente tabla el promedio de los resultados de las muestras correspondientes al segundo semestre de 2023 y primer semestre del 2024, empleadas para determinar el porcentaje de humedad y la concentración de patógenos una vez el biosólido sale del proceso en la **planta PTAR Salitre**; los reportes de laboratorio se allegan en el Anexo 5 RL/Biosólidos (Resultados de laboratorio) Biosólido -PTAR El Salitre Fase I (realizados por el laboratorio de la EAAB) del informe ICA 33, ver siguiente tabla:

Tabla 2. Caracterización microbiológica de los biosólidos – PTAR Salitre- I/semestre/2024

Parámetro	Unidad de medida	Promedio julio-diciembre de 2023	Promedio enero – junio - 2024	Biosólido Categoría B - Decreto 1287 de 2014
Coliformes Fecales ¹	NMP/g Base seca	3,95E+03	3,54E+04	2,00E+06
Salmonella Sp	Copias/reacción gen ²	131	<56	1,00 E+03
Huevos de Helminto viables/4g	Huevo Helminto/4g BS ³	4,8	5,2	<10,0

⁽¹⁾ Calculado por Media Geométrica basada en 7 muestras mensuales; ⁽²⁾ Promedio reportado en Copias/reacción gen; ⁽³⁾ Promedio en BS: Base seca; ⁽⁴⁾ Los valores de *Salmonella* dieron <56 Copias/ reacción por debajo del límite de detección y teniendo en cuenta el criterio de ausencia/presencia que se reporta por el laboratorio se registra este valor.

Fuente: EAAB ICA 32 y 33, del periodo 2023 y I/semestre/2024, Adaptado equipo de seguimiento- ANLA

Los datos de la tabla anterior evidencian que el parámetro Coliformes Fecales, para el periodo de enero a junio de 2024 presentan una variación al aumento de los valores frente a los resultados del periodo anterior de muestreo (segundo semestre de 2023), con relación a los parámetros de Salmonella Sp no muestra una tendencia clara, pero se mantiene por debajo del límite normativo

y con relación al parámetro de Huevos de Helminto viables/4g, presenta un incremento frente al promedio del monitoreo del periodo anterior (2023) más sin embargo, el promedio lleva al cumplimiento del límite máximo establecido en el Decreto 1287 de 2014. Lo anterior fue analizado en el Concepto Técnico 9943 del 26 de diciembre del 2024, el cual fue acogido por medio del Acta de Oralidad 1102 del 28 de diciembre de 2024.

De acuerdo con los diferentes informes de la interventoría del contrato (mensual), el contrato con Terrazan se ejecutó, conforme a los plazos y metodologías aprobadas en el plan de trabajo, con análisis efectuados en laboratorio acreditado y avalado por la interventoría.

En la siguiente tabla se relacionan las cantidades de biosólidos recolectados y transportados a planta de compostaje, así como las cantidades certificadas de acuerdo con las condiciones contractuales, durante el **primer semestre del 2024**.

Tabla 2. Relación de cantidades de biosólidos transportados para procesos de compostaje Primer semestre/2024

MES	Cantidad (Ton)
Febrero	1756,77
Marzo	2338,99
Abril	2690,44
Mayo	2310,53
Junio	1918,29
Julio	3162,31
Total	14.177,33
Certificadas	
Total	6786,2

Fuente: EAAB E.S.P., ICA 33-junio 2024

La EAAB E.S.P., presentó la certificación generada por la interventoría del contrato, la cual es realizada por la firma H2O Consulting S.A.S., de las 6.786,2 ton de tratado por Compostaje que cumple con los parámetros para ser usados en suelos de cultivos agrícolas y jardines.

b. Caracterización del biosólido en la planta PTAR Salitre: para el segundo semestre del 2024

Con relación a la **caracterización fisicoquímica**: en la siguiente tabla se reporta el promedio representativo del segundo semestre de 2024 para los **10 elementos potencialmente tóxicos**, obtenidos de los resultados de las muestras compuestas mensuales de biosólido y se comparan con los límites impuestos en el Decreto 1287 de julio 10 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como los contenidos en la norma EPA 503.13 y la directiva de la Unión Europea 86/278/EEC; los resultados obtenidos para el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2024 hacen parte integral de la PTAR ampliada y optimizada, lo cual implica que todo el tratamiento referente a la línea de lodos se realice a través de la infraestructura de la fase de expansión y optimización de la PTAR.

**Tabla 3. Concentración de elementos potencialmente tóxicos en el biosólido-
II/semestre/2024**

Elemento (mg/kg) BS	Unidades de medida	Promedio jul–dic/2024	Concentraciones límite Biosólido clase B (Dec. 1287/2014)
As	mg/Kg biosólido (base seca) ¹	1.1	40
Cd		3.4	40
Cu		169,5	1750
Cr		15.4	1500
Hg		0.3	20
Mb		3.1	75
Ni		8.6	420
Pb		13.7	400
Se		0.5	100
Zn		1904.6	2800

Notas ⁽¹⁾ Resultados en base seca; ⁽²⁾ N.C: No cuantificable, cuyo límite de detección es 0.01 mg/kg
Fuente: EAAB ICA 34 -PTAR Salitre – II/semestre/2024

Las concentraciones de los elementos potencialmente tóxicos de la tabla anterior han mantenido condiciones muy por debajo de los límites máximos permitidos por la normatividad Colombiana (Decreto 1287 del 10 de julio de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por el cual se establecen criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales), para el periodo del segundo semestre del 2024, se evidencia que la concentración Mercurio (Hg), presenta un comportamiento similar respecto al resultado del periodo anterior (segundo semestre de 2023), mostrando el cumplimiento del límite máximo establecido en el Decreto 1287 del 2014.

- Con relación a la **caracterización microbiológica**, se presenta en la siguiente tabla el promedio de los resultados de las muestras correspondientes al primer y segundo semestre del 2024, empleadas para determinar el porcentaje de humedad y la concentración de patógenos una vez el biosólido sale del proceso en la **planta PTAR Salitre**; los reportes de laboratorio se allegan en el Anexo 5 RL/BIO (Biosólidos) PTAR El Salitre Fase I (realizados por el laboratorio de la EAAB) para el segundo semestre del 2024 (ICA 34), ver siguiente tabla:

**Tabla 4. Caracterización microbiológica de los biosólidos – PTAR Salitre-
II/semestre/2024**

Parámetro	Unidad de medida	Promedio enero – junio - 2024	Promedio julio-diciembre de 2024	Biosólido Categoría B - Decreto 1287 de 2014
Coliformes Fecales ¹	NMP/g Base seca	3,54E+04	2,3E+04	2,00E+06
Salmonella Sp	Copias/reacción gen ²	<56	<56	1,00 E+03
Huevos de Helminto viables/4g	Huevo Helminto/4g BS ³	5,2	8,5	<10,0

⁽¹⁾ Calculado por Media Geométrica basada en 7 muestras mensuales; ⁽²⁾ Promedio reportado en Copias/reacción gen; ⁽³⁾ Promedio en BS: Base seca

Fuente: EAAB E.S.P., ICA 33 y 34, Adaptado equipo de seguimiento- ANLA

Los datos de la tabla anterior evidencian que el parámetro Coliformes Fecales, para el periodo objeto de monitoreo presentan un comportamiento a la disminución de los valores frente a los resultados del periodo anterior de muestreo (segundo semestre de 2023), con relación a los parámetros de Salmonella Sp muestra una tendencia estable, se mantiene por debajo del límite normativo y con relación al parámetro de Huevos de Helminto viables/4g, presenta un incremento frente al promedio del monitoreo del periodo anterior, más sin embargo, el promedio lleva al cumplimiento del límite máximo establecido en el Decreto 1287 de 2014. Lo anterior fue analizado en el Concepto Técnico 4110 del 10 de junio de 2025, el cual fue acogido por medio del Acta de Oralidad 343 del 10 de junio de 2025.

Con relación al biosólido entregado para compostaje durante el segundo semestre del 2024, en la siguiente tabla se relacionan las cantidades de biosólidos recolectados y transportados a planta de compostaje, así como las cantidades certificadas de acuerdo con las condiciones contractuales, suscritas con la empresa TERRAZAN.

Tabla 2. Relación de cantidades de biosólidos transportados para procesos de compostaje Segundo semestre/2024

MES	Cantidad (Ton)
Julio	3162,31
Agosto	2869,30
Septiembre	2632,40
Octubre	4303,05
Noviembre	1208,87
Total	14175,93
Certificadas	
Total	14175,93

Fuente: EAAB E.S.P., ICA 34-diciembre 2024

De acuerdo con los resultados obtenidos por el laboratorio BIOPOLAB, que cuenta con la acreditación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) mediante Resoluciones 0740 del 7 de junio de 2023 y 0993 del 26 de agosto de 2024 del IDEAM, se ha realizado un análisis exhaustivo de los biosólidos compostados en diferentes meses del año.

Específicamente, los biosólidos compostados durante los meses de julio, septiembre, octubre y noviembre han sido clasificados como de categoría A, lo que permite su aplicación en suelos agrícolas y jardines sin restricciones significativas, por otro lado, los biosólidos correspondientes al mes de agosto de 2024 han sido clasificados en categoría B. Esta categoría implica que, aunque son seguros para ciertos usos, pueden requerir ciertas precauciones adicionales o tratamientos antes de ser aplicados en áreas sensibles. Esta clasificación se realiza conforme a lo estipulado en el Artículo 5 del Decreto 1287 de 2014 “Por el cual se establecen criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales”.

La EAAB E.S.P., presentó los informes de la Interventoría del contrato realizada por la firma H2O Consulting S.A.S., en los cuales se indica la descripción del proceso desarrollado en la producción

de compostaje, la trazabilidad de las pilas y los resultados de laboratorio BIOPOLAB, el cual está acreditado por medio de las Resoluciones 0740 del 7 de junio de 2023 y 0993 del 26 de agosto de 2024 del IDEAM.

B. FALSEDAD DOCUMENTAL: GRUPO TERRAZAN PRESUNTAMENTE MODIFICÓ Y FALSIFICÓ LOS RESULTADOS ORIGINALES DE LABORATORIO (REALIZADOS POR DR. CALDERÓN LABORATORIOS LTDA.) PARA CUMPLIR CON EL PARÁMETRO MICROBIOLÓGICO DE HUEVOS DE HELMINTO Y EVADIR LOS REQUISITOS DE MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES, CON EL OBJETIVO DE FINALIZAR EL CONTRATO. SE SOLICITA CONTRASTAR LOS ORIGINALES CON LOS INFORMES ENTREGADOS A LA EAAB.

Respuesta:

De acuerdo con la información que reposa en el expediente LAM0368, el laboratorio BIOPOLAB quien realizó los diferentes análisis de las muestras, cuenta con la acreditación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), por medio de las Resoluciones 0740 del 7 de junio de 2023 y 0993 del 26 de agosto de 2024. Al respecto, la ANLA no tiene conocimiento ni la naturaleza jurídica para elevar la afirmación de que se haya incurrido en falsificación de los informes de laboratorio. Dada la gravedad de esta afirmación, consideramos que dicho asunto debe ser verificado por las entidades de control competentes; en consecuencia, esta Autoridad se abstiene de emitir un pronunciamiento al respecto.

C. “DAÑO AMBIENTAL CONTINUADO Y RIESGOS: LAS AFECTACIONES SON PERSISTENTES EN 2024:

INESTABILIDAD Y DERRUMBES: LA ACUMULACIÓN INESTABLE DEL LODO NO MANEJADO NI ESTABILIZADO CORRECTAMENTE HA PROVOCADO QUE LA PARTE ALTA DE LA PLANTA 1 SE HAYA DERRUMBADO EN VARIAS OCASIONES (PATIO DE LA ZONA ALTA, DERRUMBADO HASTA EL CAMINO A PLANTA 3).

DESBORDAMIENTOS Y ECOSISTEMAS: EL LODO SE HA DESBORDADO VARIAS VECES EN LA PLANTA 3, GENERANDO AVALANCHAS Y ESCORRENTÍAS QUE HAN DAÑADO GRAVEMENTE FUENTES HÍDRICAS Y ABREVADEROS. SE PRESUME QUE LA AFECTACIÓN A LOS ECOSISTEMAS POR NO ESTAR DECLARADOS NO EXIME LA RESPONSABILIDAD DE ECOCIDIO.

SALUD PÚBLICA Y VÍAS: LAS ESCORRENTÍAS CONTAMINADAS ESTÁN LLEGANDO A LAS VÍAS (HAY DENUNCIAS VIALES EN LA FISCALÍA), AFECTANDO LA SALUBRIDAD DE LOS HABITANTES DE MOSQUERA Y BOJACÁ DEBIDO A LOS PATÓGENOS Y A LOS MALOS OLORES.

Respuesta:

Durante la vigencia del contrato suscrito entre la EAAB E.S.P. y la empresa Terrazan, la interventoría no reportó daños ambientales ni afectaciones a la salud pública. Teniendo en

cuenta que el volumen de biosólido entregado por la EAAB E.S.P. fue destinado por Terrazan a la producción de abono orgánico mediante procesos de compostaje, desarrollados fuera de las instalaciones de la EAAB E.S.P., se procederá a trasladar la denuncia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, dado que las instalaciones de la empresa Terrazan se encuentran ubicadas en zona rural del municipio de Mosquera y esta Autoridad Nacional carece de la competencia jurídica para pronunciarse al respecto.

Petición:

“Se solicita la inmediata apertura de investigación penal (fiscalía), sancionatoria ambiental con medidas preventivas urgentes para contener desbordamientos y derrumbes (CAR Cundinamarca), e investigación disciplinaria (Procuraduría General de la Nación). se adjunta la Resolución 1036 del 17 de mayo de 2023 y material fotográfico”

Respuesta:

Adicional a lo anterior, la ANLA remitirá a la E.A.A.B. el oficio con sus inquietudes y solicitudes para que sean atendidas y se informe a esta Autoridad los resultados de dicha atención, a los cuales esta Autoridad Nacional realizará el respectivo seguimiento.

Asimismo, es importante resaltar que la información que reposa en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales relacionada con el proyecto *“Descontaminación del Río Bogotá - Planta de tratamiento de Aguas Residuales PTAR El Salitre”* en el expediente LAM0368 es pública y puede ser consultada en su integridad por cualquier persona.

Finalmente, las afirmaciones subjetivas o apreciaciones del peticionario no deben ser tenidas como hechos, y de ser así, se deberán probar u en este sentido el actuar de la ANLA ha sido conforme con la normatividad y la ley, resaltando que esta Autoridad Nacional ha dado respuesta oportuna y de fondo a la presente petición.

En consecuencia, las actuaciones de esta Autoridad Nacional se encuentran plenamente justificadas en el ejercicio de sus competencias de control y seguimiento ambiental, no siendo procedente imputarle la presunta vulneración alegada.

Reiteramos nuestro compromiso con la protección del medio ambiente y el respeto a las comunidades asentadas en las zonas de influencia del proyecto, garantizando un control y seguimiento en la operación del relleno sanitario.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado*, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio**

web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRS** –; GEOVISOR – **SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



ANGELA LILIANA REYES VELASCO
COORDINADOR DEL GRUPO DE ALTO MAGDALENA

Con copia a:

denunciaanonima@fiscalia.gov.co;
comisionquinta@senado.gov.co;
notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co;
ges.documentalpqr@fisealia.gov.co;
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co;
cgr@contraloria.gov.co;
sidcar@car.gov.co;
nfo@minambiente.gov.co;
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009605E y LAM0368



Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

